

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-5454** Decreto 49/2018, de 7 de junio, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga en el sector educativo convocada por la Junta de Personal Docente para los días 14 y 20 de junio de 2018. Pág. 15411
- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-5355** Orden PRE/31/2018, de 1 de junio, por la que se crean, en la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, los ficheros de datos de carácter personal: Registro de Juego de Cantabria y Registro de Interdicciones de Acceso al Juego. Pág. 15413
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2018-5368** Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana. Pág. 15417  
**CVE-2018-5369** Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Municipales. Pág. 15426

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-5395** Orden PRE/30/2018, de 4 de junio, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario. Pág. 15440

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-5448** Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2. Pág. 15441
- CVE-2018-5427** Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 15443
- CVE-2018-5428** Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como los puestos ofertados a los mismos. Pág. 15444
- CVE-2018-5429** Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los puestos ofertados a los mismos. Pág. 15447
- CVE-2018-5430** Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los puestos ofertados a los mismos. Pág. 15450

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

<b>CVE-2018-5431</b>	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b> Orden PRE/33/2018, de 5 de junio, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A2, C1 y C2.	Pág. 15453
<b>CVE-2018-5446</b>	Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15454
<b>CVE-2018-5447</b>	Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 15457
<b>CVE-2018-5356</b>	<b>Servicio Cántabro de Salud</b> PES/3/2018. Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Psicólogo Clínico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital de Laredo.	Pág. 15460

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>CVE-2018-5349</b>	<b>Ayuntamiento de Puente Viesgo</b> Anuncio de formalización del contrato de obra de regeneración urbana del barrio de El Ángel de Vargas. Expediente Abierto 1/18.	Pág. 15467
----------------------	---	------------

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2018-5380</b>	<b>Concejo Abierto de Argüeso</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15469
<b>CVE-2018-5381</b>	<b>Concejo Abierto de Arroyo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15470
<b>CVE-2018-5385</b>	<b>Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15471
<b>CVE-2018-5367</b>	<b>Concejo Abierto de La Aguilera</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 15472
<b>CVE-2018-5377</b>	<b>Concejo Abierto de La Costana</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15473
<b>CVE-2018-5376</b>	<b>Concejo Abierto de La Puente del Valle</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15474
<b>CVE-2018-5384</b>	<b>Junta Vecinal de Matamorosa</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15475
<b>CVE-2018-5378</b>	<b>Concejo Abierto de Monegro</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15476
<b>CVE-2018-5373</b>	<b>Concejo Abierto de Pendes</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15477

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

<b>CVE-2018-5386</b>	<b>Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15478
<b>CVE-2018-5383</b>	<b>Concejo Abierto de Rioseco</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15479
<b>CVE-2018-5382</b>	<b>Concejo Abierto de San Martín de Hoyos</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15480
<b>CVE-2018-5375</b>	<b>Concejo Abierto de Servillas</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017.	Pág. 15481
<b>CVE-2018-5379</b>	<b>Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio</b> Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15483
<b>CVE-2018-5374</b> <b>CVE-2018-5387</b>	<b>Concejo Abierto de Villapaderne</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 15484 Pág. 15485

#### 4.4. OTROS

<b>CVE-2018-5426</b>	<b>Agencia Cántabra de Administración Tributaria</b> Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana.	Pág. 15486
----------------------	--	------------

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2018-5363</b>	<b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b> Notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.	Pág. 15489
<b>CVE-2018-5389</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeolea</b> Extracto de la resolución de 4 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones a asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal.	Pág. 15492

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2018-5076</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada. Expediente 24/13.	Pág. 15493
<b>CVE-2018-5361</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Información pública del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación SUP-2 Alday en Maliaño.	Pág. 15494
<b>CVE-2018-5121</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Información pública de solicitud de autorización para legalización de movimientos de tierra y obras realizadas en barrio de Cotornado.	Pág. 15495

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

- Ayuntamiento de Miera**
- CVE-2018-5371** Información pública de expediente para proyecto básico de ejecución para construcción de pista de petanca y recuperación de espacios anejos degradados en polígono 3, parcelas 116, 117 y 118 de Mirones. Pág. 15496

#### 7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-5372** Resolución de 4 de junio de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo de Cantabria. Pág. 15497

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2018-5365** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación y venta de maquinaria en parcela 95, polígono industrial de Guarnizo. Expediente 643/2018. Pág. 15498

- CVE-2018-5420** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carrocería y pintura de vehículos en Parque Empresarial de Morero, parcela P 2-13. Expediente 417/2018. Pág. 15499

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2018-5332** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 225/2017. Pág. 15500
- CVE-2018-5333** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2018. Pág. 15501
- CVE-2018-5334** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2018. Pág. 15505
- CVE-2018-5335** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 423/2018. Pág. 15507
- CVE-2018-5336** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2017. Pág. 15508
- CVE-2018-5337** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2018. Pág. 15511
- CVE-2018-5338** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 536/2017. Pág. 15513
- CVE-2018-5339** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2018. Pág. 15514
- CVE-2018-5340** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2018. Pág. 15518
- CVE-2018-5341** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2018. Pág. 15520
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**
- CVE-2018-5360** Notificación de sentencia 41/2018 en juicio sobre delitos leves 1106/2017. Pág. 15522
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega**
- CVE-2018-5347** Notificación de auto en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 425/2017. Pág. 15523

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-5454** *Decreto 49/2018, de 7 de junio, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga en el sector educativo convocada por la Junta de Personal Docente para los días 14 y 20 de junio de 2018.*

La Junta de Personal Docente ha convocado una jornada de huelga para los días 14 y 20 de junio de 2018 que, de acuerdo con la convocatoria, tendrá una duración de tres horas y media ininterrumpidas que comenzarán coincidiendo con el inicio de la actividad estrictamente lectiva que tenga establecido cada centro de Infantil y Primaria en su respectiva jornada de trabajo y afectará a todo el personal docente de la enseñanza pública no universitaria de Cantabria que imparta enseñanza en las etapas de Educación Infantil y Primaria.

De la normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales que tiene a su cargo, por lo que se fijan en este Decreto los servicios mínimos esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución y en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

En su virtud, previa negociación con el Comité de Huelga, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 2018,

### DISPONGO

#### Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo del presente Decreto, durante la jornada de huelga convocada por la Junta de Personal Docente para los días 14 y 20 de junio de 2018 que, de acuerdo con la convocatoria, tendrá una duración de tres horas y media ininterrumpidas que comenzarán coincidiendo con el inicio de la actividad estrictamente lectiva que tenga establecido cada centro de Infantil y Primaria en su respectiva jornada de trabajo.

#### Artículo 2.

Los Centros Educativos Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

#### Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Santander, 7 de junio de 2018.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

ANEXO

### SERVICIOS MÍNIMOS

En todos los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que impartan enseñanza en las etapas de Educación Infantil y Primaria serán designados para los servicios mínimos los equipos directivos o personas que les sustituyan.

[2018/5454](#)

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-5355** *Orden PRE/31/2018, de 1 de junio, por la que se crean, en la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, los ficheros de datos de carácter personal: Registro de Juego de Cantabria y Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente. Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3º, que la creación de nuevos ficheros se llevara a cabo por Orden del titular de la Consejería de la que dependa o este adscrita la unidad responsable del fichero.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Con el fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo 1. Creación de los ficheros del Servicio de Juego y Espectáculos.

Se crean los ficheros Registro de Juego de Cantabria y Registro de Interdicciones de Acceso al Juego, incluidos en el ANEXO I de esta Orden, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Artículo 2. Regulación de los ficheros.

Los ficheros que se recogen en los anexos de esta Orden se regirán por las previsiones de uso que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## ANEXO I

### Ficheros de nueva creación

#### **Fichero: Registro de Juego de Cantabria**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Juego de Cantabria.

a.2) Finalidad y usos previstos: Control y gestión de la actividad del juego en Cantabria. (Inscripción de personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación económica del juego y las apuestas, de fabricantes, de locales autorizados para la práctica de juegos, de máquinas de juego, de autorizaciones de explotación y otros datos de interés relativos a las actividades de juego.)

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Personas físicas y jurídicas relacionadas con la explotación del juego.

b.2) Procedencia:

Los datos se obtienen directamente de aquellos interesados en la inscripción registral, sin perjuicio de lo cual serán debidamente informados del carácter obligatorio de la cesión.

Procedimiento de recogida: Declaraciones y formularios. Si se utilizasen cuestionarios o impresos éstos deberán contener en lugar visible y de modo claro, la relación de derechos del ciudadano en materia de protección de datos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / CIF, Nombre y apellidos / Razón social, Dirección, Teléfono, Correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de solvencia técnica, económica y financiera.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Es un registro con carácter público, por lo que se podrán ceder datos a empresas del sector y a otras Administraciones que lo soliciten.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Juego y Espectáculos C/ Peña Herbosa, 29, 1ª Planta, 39003 - Santander - Cantabria.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

#### **Fichero: Registro de Interdicciones de Acceso al Juego**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.

a.2) Finalidad y usos previstos: Impedir el acceso al juego a las personas inscritas en el.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo:

Cualquier persona que voluntariamente quiera inscribirse en el mismo o bien a través de resolución judicial.

b.2) Procedencia:

Los datos se obtienen directamente de aquellos interesados en la inscripción en el mismo, sin perjuicio de lo cual serán debidamente informados del carácter obligatorio de la cesión.

Procedimiento de recogida: Formularios y comunicaciones. Si se utilizasen cuestionarios o impresos éstos deberán contener en lugar visible y de modo claro, la relación de derechos del ciudadano en materia de protección de datos.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF, Nombre y apellidos, Dirección.

Datos especialmente protegidos: Salud.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Sexo y fecha de nacimiento).

Datos del motivo de la inscripción (por propia voluntad o por sentencia judicial).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

A los siguientes establecimientos de juego: Casinos, Bingos, Salones de Juego y demás establecimientos de juego que tengan la obligación de contar con un servicio de admisión porque así lo exija la normativa vigente.

A la Dirección General de Ordenación del Juego y la Administración de Justicia.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Juego y Espectáculos C/ Peña Herbosa, 29, 1ª Planta, 39003 - Santander - Cantabria.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

2018/5355

CVE-2018-5355

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2018-5368** *Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2018, aprobó definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Reocín. Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Reocín, 28 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

ANEXO

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**

Exposición de motivos

El artículo 23.1 de la Constitución española reconocer a los ciudadanos: “El Derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”.

Por tanto, la Constitución da el mayor rango a la participación ciudadana en los asuntos públicos al catalogarla entre los derechos fundamentales que gozan de la máxima protección

En esta misma línea, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 69.1: “Las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”.

En este marco constitucional, en un intento de mejorar la convivencia democrática, el Ayuntamiento de Reocín quiere profundizar en el desarrollo de los conceptos de participación ciudadana y transparencia, con el fin de potenciar la participación de los vecinos en todos aquellos asuntos que son de competencia municipal.

La participación persigue que los ciudadanos puedan colaborar en la transformación del ámbito en que viven, y siendo la Administración municipal la más cercana al ciudadano, este Equipo de Gobierno considera que el ámbito municipal es el más adecuado para conseguir los objetivos hasta aquí expuestos

En base a ello se propone el siguiente Reglamento:

TÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Reocín, a través del presente Reglamento, reconoce la necesidad de fomentar la participación ciudadana, promover el debate y consulta sobre los asuntos públicos y favorecer la participación organizada mediante asociaciones, con el objetivo de profundizar en la democracia

Artículo 2.

- 1.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el municipio de Reocín.
- 2.- Su contenido se dirige a quienes ostentan la condición de vecinos del Municipio y a las Entidades representativas de los ciudadanos con domicilio en Reocín.
- 3.- Son entidades ciudadanas, a los efectos de este Reglamento, las asociaciones, federaciones y cualesquiera otras formas asociativas, sin ánimo de lucro, que constituyéndose para la defensa de intereses generales de los vecinos, se encuentren debidamente inscritas en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al mismo tiempo, lo estén en el Registro de asociaciones del Ayuntamiento de Reocín.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## TÍTULO II

### Derecho a la información

#### Artículo 3.

Los acuerdos, resoluciones, reglamentos y cualquier tipo de disposición municipal, serán dados a conocer a los vecinos de la forma más sencilla y apropiada para que sean de general conocimiento por todos, con el fin de que puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.

#### Artículo 4.

Los trámites de información pública recogidos en la Leyes serán ampliamente divulgados en la página web del Ayuntamiento y por cualquier otro medio que resulte útil a su difusión.

#### Artículo 5.

Las convocatorias, órdenes del día y actas del Pleno del Ayuntamiento se harán públicos en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Artículo 6.

- 1.- Los ciudadanos, en los términos legalmente establecidos, podrán solicitar información sobre las actuaciones municipales, así como sobre sus servicios y actividades.
- 2.- Las peticiones de información deberán ser razonadas y no podrán entorpecer el normal desarrollo de la actividad municipal.
- 3.- Las peticiones deberán ser contestadas en el plazo máximo de 1 mes, salvo circunstancia especialmente justificada que será comunicada al interesado.
- 4.- Es obligación de los vecinos colaborar con la Administración Municipal en orden a conseguir una mejor gestión y prestación de los servicios.
- 5.- El Ayuntamiento facilitará el ejercicio del derecho de participación y los vecinos lo ejercerán de forma proporcional y responsable, sin abusos que den origen a un anormal funcionamiento de los servicios públicos.

#### Artículo 7.

- 1.- Los ciudadanos, sin perjuicio de la regulación en materia de protección de datos, previa petición por escrito, tendrán acceso a los archivos y registros municipales en los términos previstos en el art 105.b) de la CE y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, para informarse de las actividades y asuntos municipales.
- 2.- El acceso tendrá lugar en el plazo máximo de 1 mes.

#### Artículo 8.

Para facilitar la información ciudadana y el cumplimiento de este Reglamento, tratarán de fomentarse las nuevas tecnologías.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Artículo 9.

El Ayuntamiento de Reocín no facilitará ningún tipo de información o ayuda a las asociaciones que realicen algún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión opinión o cualquier otra circunstancia.

Asimismo, quedarán excluidas de cualquier derecho recogido en este Reglamento las asociaciones que por cualquier medio fomenten el odio o la violencia, particularmente si se trata de la violencia de género.

TÍTULO III.

La iniciativa ciudadana.

Artículo 10.

La iniciativa ciudadana es la forma de participación por la que los ciudadanos solicitan del Ayuntamiento una determinada actuación o actividad de su competencia, siempre que sea tendente al interés público.

Artículo 11.

1.- Los vecinos que gocen de derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular en los términos legalmente establecidos, presentando propuestas de actuación o de acuerdos.

2.- Una vez recibida la iniciativa, y una vez estudiada en la Comisión informativa correspondiente, será sometida a la consideración del Pleno, sin perjuicio de su resolución por el órgano competente por razón de la materia.

3.- El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formule la iniciativa, salvo circunstancia especialmente justificada.

Artículo 12.

A la Comisión Informativa que asuma las competencias de participación ciudadana corresponde el estudio e informe previo de todas las iniciativas ciudadanas formuladas en los términos legalmente establecidos, así como cualquier asunto que sea sometido a su consideración y análisis.

TÍTULO IV.

La consulta popular.

Artículo 13.

De acuerdo al artículo 71 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Reocín podrá someter a consulta popular, mediante referéndum, los asuntos de competencia municipal que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Artículo 14.

Las consultas populares sobre asuntos de competencia municipal precisarán de autorización del Gobierno de la Nación y se regirán exclusivamente por lo dispuesto en la normativa que regula el régimen local, el presente Reglamento y el acuerdo de convocatoria.

Artículo 15.

1.- La petición de consulta popular será dictaminada en el plazo de dos meses, por la Comisión correspondiente.

2.- Es de titularidad municipal, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, la convocatoria de consulta popular por petición colectiva, siempre supeditado a la autorización del Gobierno de la nación.

3.- El resultado de la consulta popular será analizado en sesión plenaria que tendrá lugar en los dos meses siguientes a la celebración del referéndum, adoptando acuerdo debidamente motivado en el que se reflejará el objeto de la consulta, el porcentaje de participación y el resultado del escrutinio.

4.- No se podrán realizar en un año más de dos consultas de las indicadas en este artículo, y no se podrá repetir una consulta idéntica dentro de una misma legislatura.

TÍTULO V.

Participación en los Órganos de Gobierno Municipal.

Artículo 16.

1.- Las sesiones del Pleno Municipal son públicas salvo en los supuestos legalmente establecidos.

2.- No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a estas últimas podrán asistir previa autorización, con el fin de ser oídas sobre una determinada materia, las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal.

Artículo 17.

1.- Si alguna asociación de Utilidad Pública Municipal desea efectuar una exposición ante el Pleno del Ayuntamiento en relación con algún punto del Orden del Día, en cuya tramitación administrativa hubiera intervenido como interesada, deberá solicitarlo al Alcalde, con una antelación mínima de tres días hábiles, indicando el tema y la persona que intervendrá en su nombre.

2.- El Alcalde autorizará a la Asociación a exponer sus opiniones durante un máximo de cinco minutos, por un solo representante, con anterioridad al debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Artículo 18.

1.- Una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno, el Alcalde podrá abrir un turno de intervenciones del Público asistente, sobre temas directamente relacionados con asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

2.- El número máximo de intervenciones será de cinco por Pleno, con una duración máxima de tres minutos cada una.

3.- Las intervenciones deberán ser solicitadas por escrito en el Registro Municipal con un mínimo de tres días hábiles de antelación a la celebración del Pleno, y se producirán por riguroso orden de Registro, hasta el máximo expresado anteriormente.

Dichas intervenciones serán trasladadas con un mínimo de dos días hábiles de antelación a la celebración del pleno a los portavoces de los grupos municipales.

4.- Los Grupos Municipales podrán expresar brevemente su parecer en relación a las cuestiones que se formulen.

5.- La Alcaldía podrá denegar la intervención, si se trata de un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, sino figura en el orden del día o si ya se ha presentado en otra sesión anterior.

6.- Corresponde al alcalde ordenar y cerrar el turno de intervenciones del público asistente.

No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por trámite de urgencia.

TÍTULO VI.

La Audiencia Pública.

Artículo 19.

1.- Una vez al año se garantizará el encuentro del Alcalde con los vecinos de cada uno de los doce pueblos que conforman el Municipio para informar de las actividades o programas de actuación y recoger propuestas ciudadanas.

2.- La convocatoria de Audiencia Pública será efectuada por el Alcalde, que presidirá la sesión.

TÍTULO VII.

Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 20.

Se podrán inscribir en el Registro Municipal de asociaciones todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, mejora o fomento de los intereses generales de los vecinos del Municipio y tengan domicilio social en el Término Municipal de Reocín.

Los datos del Registro son públicos.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Artículo 21.

1.- La inscripción se realizará a petición de la Entidad interesada, que deberá aportar los siguientes datos:

- a.- Estatutos de la Entidad.
- b.- Número de Inscripción en el Registro General de asociaciones, o en otro Registro Público de asociaciones sin ánimo de lucro.
- c.- Certificación acreditativa del número de socios.
- d.- Ámbito de actuación.
- e.- Domicilio Social o sede en el Municipio.
- f.- Identificación de las personas que ocupen los cargos directivos.
- g.- Recursos con los que cuenta la asociación.

2.- En el plazo máximo de dos meses desde la petición, salvo solicitud de algún nuevo documento, el Ayuntamiento notificará a la Entidad su número de inscripción y será dada de alta a todos los efectos.

3.- Las Asociaciones inscritas están obligadas a remitir al Ayuntamiento certificación del número de socios en el primer trimestre de cada año, así como cualquier modificación de los datos requeridos para su inscripción, en el mes siguiente a que la misma se produzca. El incumplimiento o falsedad en alguno de los datos supondrá la cancelación de la inscripción.

TÍTULO VIII.

Subvenciones a las Asociaciones.

Artículo 22.

Las Subvenciones Municipales a las Asociaciones se realizarán con los criterios recogidos en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Servicios Sociales y otras publicada en el BOC de 28 de noviembre de 2006.

Artículo 23.

1.- Para el mejor desarrollo de sus actividades, las asociaciones inscritas tienen derecho a la utilización de los medios públicos municipales. La denegación de uso de cualquier medio público deberá ser razonada y comunicada por escrito. Se procurará en la medida de lo posible, la cesión permanente de espacios a las asociaciones, mediante acuerdos con el conjunto de asociaciones solicitantes y la gestión compartida de los espacios.

2.- Las asociaciones usuarias de espacios públicos se comprometen al adecuado uso de los mismos y a su mantenimiento en las correctas condiciones de higiene y limpieza, siendo el incumplimiento de esta condición, motivo de retirada del uso de los mismos.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

TÍTULO IX.

Las asociaciones de Utilidad Pública Municipal.

Artículo 24.

1.- Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán ser reconocidas por el Pleno del Ayuntamiento como de Utilidad Pública Municipal, cuando sus fines tiendan a promover el interés general y sean de carácter educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, cívico, de promoción de los derechos humanos, de los valores constitucionales, potenciadores de la asistencia social y de la defensa de las personas en riesgo de exclusión social destinados a promover los intereses de la infancia, la mujer, la igualdad oportunidades y el medio ambiente, la defensa de los consumidores y usuarios y cualesquiera otras con finalidad similar.

2.- El reconocimiento de la Utilidad Pública Municipal es de carácter restrictivo y requiere de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 25.

Podrán ser declaradas de Utilidad Pública Municipal las asociaciones que, atendiendo a los fines del artículo anterior, reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Que su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario respecto de las competencias municipales, sin que puedan beneficiar de modo exclusivo a los asociados.
- 2.- Que su actividad se lleve a cabo en el Municipio de Reocín.
- 3.- Su implantación debe ser reconocida y tener una antigüedad mínima de cinco años.
- 4.- Deben disponer de los medios personales y materiales adecuados para garantizar el cumplimiento de los fines proclamados en sus estatutos.

Artículo 26.

1.- El procedimiento se iniciará a instancia de la Asociación interesada, adjuntando los documentos siguientes:

- a.- Exposición de Motivos explicando las razones en que se base la petición de declaración de la Asociación de Utilidad Pública Municipal.
- b.- Datos actualizados de la Asociación.
- c.- Memoria de las actividades realizadas durante los cinco años anteriores a la petición.
- d.- Documentos que avalen la Utilidad Pública de la Entidad.

2.- La Comisión Informativa correspondiente estudiará la solicitud y elevará al Pleno la propuesta de acuerdo, a fin de que se resuelva lo que proceda, previa valoración de la representatividad e implantación de la Asociación.

Artículo 27

1.- El reconocimiento a una asociación de Utilidad Pública Municipal le confiere los siguientes derechos:

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

- a.- Poder usar la expresión “De Utilidad Pública Municipal” en todos sus documentos
  - b.- Preferencia en las posibles ayudas económicas
  - c.- Consulta en los asuntos de competencia municipal que afecten a su ámbito de actuación
- 2.- El reconocimiento de la Utilidad Pública Municipal tiene carácter indefinido, salvo que se incumpla con posterioridad alguno de los requisitos necesarios para el reconocimiento.
- 3.- Como requisito para el mantenimiento de la condición reconocida, las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública deberán presentar con carácter anual una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior y acreditar el correcto estado contable, debiendo mantener su objeto social y garantizando el derecho de participación democrática de todos sus asociados.
- 4.- Si se incumple cualquiera de los requisitos mencionados en los dos apartados anteriores, se podrá retirar la condición de Utilidad Pública Municipal a la Asociación afectada por mayoría absoluta del Pleno Municipal.

#### Disposición Adicional Primera

Cualquier circunstancia no prevista en el Presente Reglamento, será regulada por la legislación de Régimen local vigente.

#### Disposición Adicional Segunda.

El Pleno Municipal es el competente para llevar a cabo la interpretación del presente Reglamento, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Siempre tratarán de resolverse las dudas a favor de la mayor información y participación ciudadana.

#### Disposición Adicional Tercera.

El depósito de Estatutos por cualquier asociación, anterior a la entrada en vigor de este Reglamento, no supone su inscripción en el Registro Municipal de asociaciones.

#### Disposición Derogatoria.

Queda derogada cualquier disposición o acuerdo municipal que a la entrada en vigor del presente Reglamento resulten contrarios a su contenido.

#### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2018-5369** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2018, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Municipales. Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Reocín, 28 de mayo de 2018.

El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

ANEXO

**ORDENANZA DE USO DE LOS HUERTOS MUNICIPALES**

I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reocín es un municipio con unas características especiales. Posee, por una parte, núcleos de población claramente rurales, mientras que otros núcleos y barrios han experimentado durante las últimas décadas un importante crecimiento de carácter urbano o semiurbano.

Este desarrollo ha llevado a la desaparición de las huertas tradicionales y al desconocimiento de los procesos de producción por parte de los consumidores, en definitiva, a la desaparición de una cultura agrícola.

Los huertos urbanos suponen una forma efectiva de aliviar la presión del paisaje urbano y son una invitación a la integración y coexistencia entre el campo y la ciudad. Se configuran además como un posible punto de partida hacia la implantación de una verdadera educación ambiental en el municipio haciendo a los ciudadanos partícipes de manera activa en la propagación de la idea de desarrollo sostenible.

Con esta Ordenanza pretendemos crear un espacio público recreativo, de ocio saludable y de intercambio generacional y que constituya una herramienta para el mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente, y para la conservación y mejora de la agrobiodiversidad.

Durante al menos 1 año, y de manera gratuita, los ciudadanos podrán disfrutar de una actividad ludo-educativa que les permitirá producir alimentos sanos, recuperar una cultura agrícola en vías de desaparición y contribuir a mejorar la calidad ambiental del municipio.

Por otra parte, las personas con pocos recursos económicos pueden disponer de una parcela donde cultivar alimentos y con ello contribuir a paliar su difícil situación económica.

II. DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1. Alcance de la Ordenanza.

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de gestión municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al autoconsumo.

2.- Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos sostenibles, a los vecinos de Reocín que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones.

a.- Huerto municipal: espacio gestionado por el Ayuntamiento de Reocín, formado por parcelas que se adjudican en régimen de concurrencia a las personas residentes en el municipio que lo soliciten, siempre que éstas reúnan las condiciones que se fijan en la presente Ordenanza.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

b.- Huerto o parcela: cada una de las partes dimensionadas acotadas en las que se dividen los huertos municipales sostenibles, que son utilizadas por quienes resultan adjudicatarios según el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

c.- Autorización municipal: acto que dicta el Ayuntamiento por el que se autoriza a una persona concreta el disfrute de una parcela, de los servicios asociados a la misma, y de la obtención de los frutos derivados del cultivo realizado por el propio adjudicatario. La autorización municipal no supone en ningún caso el arrendamiento o la cesión lucrativa o gratuita de bienes patrimoniales, ni la autorización o concesión de bienes de dominio público.

d.- Comisión técnica de seguimiento: creada desde el Ayuntamiento para coordinar los Huertos Municipales y velar que se cumpla la presente Ordenanza.

### Artículo 3. Objetivos.

La utilización de los huertos tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del municipio.
- 2.- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas, así como un recurso para las familias más necesitadas.
- 3.- Fomentar la participación ciudadana.
- 4.- Favorecer la integración de colectivos desfavorecidos, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos, en definitiva, mejorando su calidad de vida.
- 5.- Generar espacios de biodiversidad.
- 6.- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- 7.- Potenciar el carácter lúdico y educativo de los huertos.
- 8.- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las relaciones humanas.
- 9.- Promover una alimentación sana y hábitos de vida más saludables.
- 10.- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- 11.- Implicar a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.

### III DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 4. Acceso al uso de los huertos.

Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- A. Ser mayor de edad.
- B. Ser vecino de Reocín y residir efectivamente en el municipio, al menos un año antes de la publicación de la convocatoria.
- C. Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- D. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Reocín.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es temporal, personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos siguientes.

#### Artículo 5. Procedimiento de adjudicación de los huertos.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de anuncios (edictos) del Ayuntamiento y en la página web municipal. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que éste pueda ser en ningún caso inferior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación. Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

#### Artículo 6. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Reocín en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente lo sustituya.
- Libro de familia que indique los miembros que pueden beneficiarse de la cesión.
- Certificado de estar inscrito como solicitante de empleo en las oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, si procede.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.
- Certificado de estar al corriente con la hacienda municipal.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.
- Una declaración responsable en la que, como mínimo, se hará constar:
  1. Que el interesado está físicamente capacitado para realizar las labores agrícolas.
  2. Que el interesado o cualquier otro miembro de su unidad familiar, no son titulares de autorización de uso de una parcela en los huertos municipales.
  3. Que el interesado conoce y acepta sin reservas, todas las determinaciones incluidas en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente.
- Una fotografía, tamaño carné, para la identificación del adjudicatario.

El departamento encargado de la tramitación del procedimiento incorporará a cada solicitud un volante de empadronamiento y, si fuera preciso, un informe de convivencia para acreditar que el solicitante reside efectivamente en Reocín, al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (y mediante Resolución de Alcaldía) se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la página web municipal la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Artículo 7. Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- A. Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- B. Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

Artículo 8. Sistema de adjudicación de los huertos.

En el caso de existir más solicitudes que parcelas ofertadas, la adjudicación se realizará priorizando a las personas que se encuentren en situación de desempleo, jubilados y pensionistas; y las personas que más miembros de la unidad familiar se vayan a beneficiar de los alimentos recolectados. Estos criterios deberán ser justificados documentalmente por los interesados en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de que el número de solicitudes de personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones anteriores sea mayor que el número de parcelas ofertadas, se procederá a realizar un sorteo de solicitudes para la adjudicación inicial.

Artículo 9. Adjudicación definitiva de los huertos.

El Sr. Alcalde dictará resolución adjudicando definitivamente las parcelas de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Los huertos serán cedidos por un plazo inicial de 1 año, pudiéndose renovar por un año más, previa petición expresa del adjudicatario y con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo establecido.

Los huertos serán cedidos de forma personificada, estando prohibido expresamente su arriendo a terceras personas.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el baremo obtenido. Los suplentes deberán acreditar en el caso que accedan a sustituir una vacante los criterios obtenidos en el baremo original.

#### IV. CONCESIONES Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Premisa de la concesión.

El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de gestión del Ayuntamiento de Reocín del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

Artículo 11. Cese de la actividad.

El Ayuntamiento de Reocín puede acordar el cese de ésta actividad de huertos total o parcialmente, por razones de interés público lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario con un mes de antelación a la fecha de desocupación, respetando por parte del Ayuntamiento el ciclo de producción establecido.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Artículo 12. Horario establecido.

La actividad agrícola aprovechará principalmente las horas diurnas, no obstante, existirá un horario de apertura del recinto definido, que será comunicado a los usuarios de los huertos.

Artículo 13. Alcance de la autorización concedida.

La autorización de la concesión del huerto establecerá:

- A. Medida, localización y número de parcela.
- B. Derechos y obligaciones del adjudicatario, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- C. Duración concreta de la autorización.
- D. Personas que forman parte de la unidad familiar y que puedan acceder para ayudar al titular de la concesión.

Artículo 14. Mantenimiento de los huertos y los espacios comunes.

El usuario deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que formen parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por este. Esa autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones, manteniendo las zonas comunes limpias.

Artículo 15. Identificación de los usuarios.

Los usuarios de cada parcela deberán identificarse mediante el D.N.I, carnet de conducir o pasaporte en vigor si así les es solicitado por la policía local, por personal del Ayuntamiento o por los responsables asignados al huerto.

Artículo 16. Comisión Técnica de Seguimiento.

El Ayuntamiento creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:

- a. El Alcalde, que actuará de presidente.
- b. El concejal responsable de Medio Ambiente.
- c. Un técnico municipal.
- d. Un representante de los usuarios adjudicatarios de los Huertos Municipales Ecológicos.
- e. Un miembro de la Brigada de Obras del Ayuntamiento.
- f. Ocasionalmente, con autorización del señor presidente, podrán asistir con voz pero sin voto técnicos expertos, que puedan aportar sus conocimientos y experiencias.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Artículo 17. Funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento.

El Ayuntamiento designará una Comisión Técnica, que se responsabilizará del funcionamiento de los Huertos Municipales Ecológicos, entre sus tareas, sería responsable:

- a.- Del funcionamiento de los Huertos Municipales.
- b.- De recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c.- De informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d.- De los monitores (si los hubiere) de los Huertos Municipales.
- e.- De la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes.
- f.- De velar por el adecuado uso de los mismos.
- g.- Del fomento de la agricultura ecológica en los huertos, a través de la gestión diaria, cursos y programas.
- h.- Del uso eficiente y sostenible del agua en los Huertos Municipales, promoviendo los sistemas de riego adecuados. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.
- i.- De asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios /as siempre que lo requieran y gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.
- j.- De cualquier otro aspecto que en lo sucesivo se le atribuya.

Artículo 18. Finalización forzada en la cesión del huerto.

Podrán ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:

- a. El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- b. El incumplimiento de las normas que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Medio Ambiente de acuerdo con estas normas.
- c. El incumplimiento de las presentes normas de conducta cívica o del convenio de cesión firmado por el cesionario y del que éstas normas forman parte.

V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 19. Deberes y obligaciones de los adjudicatarios.

- a.- El titular de la cesión se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- b.- El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente han sido registrados, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre hortelanos.
- c.- Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables del Ayuntamiento, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

d.- Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por la entidad responsable de la gestión de los Huertos Municipales.

e.- Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

f.- Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

g.- El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. El Ayuntamiento de Reocín pondrá a disposición de los adjudicatarios de los huertos, la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados. El seguro será obligatorio si el adjudicatario desea utilizar alguna máquina a motor.

h.- El Ayuntamiento promoverá e incentivará para que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...) aplicando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.

i.- No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

j.- El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de la Comisión técnica de Seguimiento.

k.- Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que desde el Ayuntamiento se establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

#### Artículo 20. Prohibiciones establecidas.

Los Huertos Municipales se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

a.- El cultivo de plantas degradantes del suelo.

b.- El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por Ley.

c.- Modificar la estructura de la parcela.

d.- La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados, etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.

e.- El cultivo de árboles y de arbustos.

f.- Instalar invernaderos, fuera de los espacios comunes destinados a tal fin.

g.- Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.

h.- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc).

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

i.- Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que puede existir en el huerto y su entorno.

j.- La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

k.- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

l.- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.

ll.- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

m.- Malgastar el agua.

n.- Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

ñ.- Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.

o.- Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.

p.- Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por la Comisión Técnica de Seguimiento.

q.- Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 21. Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos. Será factible el intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos.

## VI GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 22. Gestión de residuos.

a.- Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro de la finca los restos vegetales.

b.- Los adjudicatarios deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regulen o puedan regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

## VII RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 23. Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

a.- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

- b.- En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto, sus herederos o familiares designados podrán si así lo desean seguir el cultivo del huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos.
- c.- Pérdida de la vecindad en Reocín.
- d.- Falta de cultivo de la parcela durante más de 3 meses seguidos.
- e.- Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- f.- Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en estas Normas.
- g.- Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en estas Normas.
- h.- Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general, previo aviso con un mes de antelación.
- i.- Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- j.- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- k.- Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

#### Artículo 24. Resolución en la pérdida de la condición de usuario.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento dándose traslado de las mismas a los interesados.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución de la Alcaldía previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días hábiles y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quien delegue.

Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en las notificaciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

### VIII INSTALACIONES

#### Artículo 25. Instalaciones generales.

En el momento de la adjudicación de la cesión del uso del huerto, los huertos se encontrarán delimitados y dotados de acceso a sistema de riego.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Artículo 26. Prohibiciones relativas a las instalaciones.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento, salvo un arcón móvil, expresamente autorizado por la Comisión Técnica de Seguimiento de los huertos.

Artículo 27. Visita a las instalaciones.

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos del Huerto Municipal. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los huertos.

#### IX MANTENIMIENTO OBRAS Y DAÑOS

Artículo 28. En cuanto a los posibles daños.

El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Reocín en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento y/o el propietario cedente de los terrenos están exentos de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

Artículo 29. Perjuicio a terceros.

Los usuarios serán responsables de los posibles perjuicios a terceros que causen en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre las parcelas.

Los usuarios deberán actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas o usuarios de las parcelas, siendo responsables de las lesiones o daños que ocasionen.

Artículo 30. Indemnización por daños y perjuicios.

En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios de las parcelas, según lo establecido en la presente Ordenanza, quedarán estos obligados para con el perjudicado a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, basándose en las normas de derecho administrativo o de derecho civil que resulten aplicables.

Si los daños o lesiones se produjeran sobre los demás usuarios o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos al amparo de lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Artículo 31. Respecto al mantenimiento general.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurran daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Reocín.

#### X PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 32. Infracciones.

Se considerará conducta infractora, todo aquel acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos como por personas ajenas a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en esta Ordenanza podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y de las Normas de Desarrollo.

Artículo 33. Tipificación de las sanciones.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

a.- Tendrán la consideración de leves:

- El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- La presencia no autorizada de vehículos de tracción mecánica en los huertos.
- El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

b.- Tendrán la consideración de graves:

- Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.
- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 € inclusive.
- Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.
- La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.
- La vulneración de aquello que se dispone en los Art. 21 y 22 de la presente Ordenanza, siempre que no merezca la calificación de muy grave.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

c.- Tendrá la consideración de muy grave:

- Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- La cesión del uso de huerto a terceras personas.
- El incumplimiento del mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso.
- Las lesiones que se causen a los demás usuarios, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañen.
- Provocar una grave contaminación del suelo.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe superior a 300 €.
- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.
- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- La vulneración de aquello que se dispone en el Art. 21 de la presente Ordenanza.

La comisión de alguna infracción muy grave por parte del titular de la autorización de uso, dará lugar a la revocación de la autorización municipal, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

Cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- a.- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b.- La existencia de intencionalidad del infractor.
- c.- La trascendencia social de los hechos.
- d.- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 35. Cuantificación de las sanciones.

Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 35 de la presente Ordenanza.

- a.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento escrito o multas que no excederán de cien (100) euros.
- b.- Los incumplimientos graves serán castigados con multa de ciento un (101) a trescientos (300) euros y la suspensión de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- c.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de entre trescientos un (301) euros y quinientos (500) euros, así como la privación definitiva de uso de los huertos.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Artículo 36. Autoridad competente para sancionar.

La competencia para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se atribuye a la Alcaldía del Ayuntamiento de Reocín, que designará al instructor del procedimiento.

Artículo 37. Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 38. Obligación de reposición y reparación.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 39. Responsables solidarios.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 del citado texto normativo.

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-5395** *Orden PRE/30/2018, de 4 de junio, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario nº 299 convocado entre Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 10 de abril de 2018 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril.

#### RESUELVO

Nombrar a los Registradores que se relaciona para la provisión del Registro de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

SANTANDER Nº 4 – ALICIA LÓPEZ-TORMOS PASCUAL.

MEDIO CUDEYO – SOLARES – PABLO GRAÍÑO GARCÍA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, al amparo de los artículos 127 y 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Trasládese esta Orden a Dirección General de los Registros y del Notariado, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y a los interesados, y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

2018/5395

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

**CVE-2018-5448** *Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos de los subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en las resultas de los concursos de méritos 2017/1 y 2017/3 para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A2, C1 y C2 convocadas mediante Orden PRE/27/2018, de 16 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 100, de fecha 29 de noviembre, por la presente,

#### RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2018.  
La directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

**ANEXO I  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS  
ADMITIDOS**

CONVOCATORIA	2017 - 2
B.O.C.	23-05-2018

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CAYÓN EGUREN, MARÍA ÁNGELES	13922285 C2304		
		2183	AUXILIAR
LLORENTE BENITO, LAURA FRANCISCA	20207591K C230620		
		8396	TÉCNICO SUPERIOR DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS
MAZA CANO, MARÍA BELÉN	13790132E C230606		
		8191	TÉCNICO DE EMPLEO ORIENTADOR
MERINO OLMOS, BELÉN	03438429K Z0		
		5876	TÉCNICO COMARCAL AGRARIO
ROMERO FERNANDEZ, ANA ROSA	13794620W C2304		
		2083	AUXILIAR
		2183	AUXILIAR
		4808	AUXILIAR

**ANEXO II  
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS  
EXCLUIDOS**

CONVOCATORIA	2017 - 2
B.O.C.	23-05-2018

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
NINGÚN CONCURSANTE EXCLUIDO				

2018/5448

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-5427** *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/9/2017, de 30 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 31 de enero), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer público que doña Begoña Porras González, con DNI 13763967P, ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Medicina, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado por Orden PRE/9/2017, de 30 de enero.

SEGUNDO.- Otorgar a la citada aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La adjudicación del destino se hará de acuerdo con el apartado 13 de la Orden PRE/9/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de junio de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/5427

CVE-2018-5427

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-5428** *Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como los puestos ofertados a los mismos.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/11/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13 de la Orden PRE/11/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 13 de la Orden PRE/11/2017, de 30 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

QUINTO.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-5428

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de junio de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD LICENCIADO EN VETERINARIA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	CELORIO FERNÁNDEZ, SARA	72054181B	27,7753
2.	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JESÚS ÁNGEL	09786007J	26,9916
3.	CAYÓN ALONSO, BEATRIZ	72137492Q	26,6170

### ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD LICENCIADO EN VETERINARIA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
962	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO EN REPRODUCCIÓN Y SELECCIÓN ANIMAL	23	II	11923,98	TORREAVEGA
1048	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	FACULTATIVO DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL	24	III	16109,30	REINOSA
8328	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA	24	II	11534,05	LAREDO

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD LICENCIADO EN VETERINARIA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
		DOMICILIO (Calle, número y localidad)				TELÉFONO	
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.			
1		2		3			

Santander, de de 2018

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/5428

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-5429** *Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los puestos ofertados a los mismos.*

Concluido el proceso selectivo para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo Técnico Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/23/2017, de 30 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 12 de la Orden PRE/23/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo que se ofertan, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a aquellos aspirantes que, habiendo superado el referido proceso de selección y conforme a lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden PRE/23/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria, no se les pudiese reconvertir el puesto por tratarse de un puesto singularizado.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 12 de la Orden PRE/23/2017, de 30 de enero, ("Boletín Oficial de Cantabria" Extraordinario número 1, de 30 de enero).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

QUINTO.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-5429

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de junio de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO TÉCNICO SUPERIOR, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
13763656L	1. RUIZ SAINZ-AJA, JOSÉ ANTONIO	89,000
72056699E	2. PATERNA MARTÍN, JOSÉ RAMÓN	81,125
20215901M	3. EMBEITA ESPADA, FRANCISCO JAVIER	67,500
13982886J	4. CASTILLO HERRERO, ELENA	66,750
13715510N	5. RUBALCABA PÉREZ, EDUARDO MIGUEL	66,000
20212589M	6. RAMÍREZ BONILLA, JOSÉ MANUEL	65,750
20195056K	7. MARTÍNEZ SAIZ, VANESA	64,500
09763771H	8. GIL DURÁN, MARÍA PAZ	64,000
20207807F	9. FERNÁNDEZ VALLEJO, ISABEL	62,500
13790420B	10. MANSO ANDRÉS, MARÍA JOSÉ	61,750

### ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
248	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TÉCNICO SUPERIOR	23	II	9132,90	SANTANDER
6594	SANIDAD	TÉCNICO SUPERIOR	23	II	9132,90	SANTANDER
2332	SANIDAD	TÉCNICO SUPERIOR	23	II	9132,90	SANTANDER
8999	SANIDAD	TÉCNICO SUPERIOR	23	II	9132,90	SANTANDER
2077	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	TÉCNICO SUPERIOR	23	II	9132,90	SANTANDER
7140	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	TÉCNICO SUPERIOR	23	II	9132,90	SANTANDER
7516	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	TÉCNICO SUPERIOR	23	II	9132,90	SANTANDER
7142	ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	TÉCNICO SUPERIOR	23	II	9132,90	SANTANDER
6883	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR	23	II	9132,90	SANTANDER

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO TÉCNICO SUPERIOR, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO		
DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA					
ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO	ORDEN PREFERENCIA	Nº PUESTO	Nº PUESTO	ORDEN PREFERENCIA
1		2		3	
4		5		6	
7		8		9	

Santander, de de 2018

**NOTA:** deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/5429

CVE-2018-5429

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-5430** *Resolución de la Consejería de Presidencia y Justicia por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los puestos ofertados a los mismos.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/18/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13 de la Orden PRE/18/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 13 de la Orden PRE/18/2017, de 30 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

QUINTO.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-5430

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de junio de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

**ANEXO I**

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	BERGUA CALVO, MARTA	72052141H	27,96250
2.	SAÑUDO GUTIÉRREZ, SANDRA	72141687W	27,90625
3.	BLANCO RODRÍGUEZ, PALOMA	71633378Q	25,63125

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
7888	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	23	II	12.298,01	SANTANDER
8648	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	23	II	12.298,01	SANTANDER
8609	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	23	II	12.298,01	SANTANDER

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO
1		2		3	

Santander, de de 2018

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/5430

CVE-2018-5430

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-5431** *Orden PRE/33/2018, de 5 de junio, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A2, C1 y C2.*

Convocatoria 2017/2

Mediante Orden PRE/27/2018, de 16 de mayo (BOC número 100, de 23 de mayo), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A2, C1 y C2 a resultas de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo convocados por Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Directora del ICASS (Subgrupos A1, A2, C1 y C2) y por Orden PRE/97/2017 (Subgrupos A1, A1/A2, A2, C1, C1/C2 y C2).

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, y no habiéndose presentado ninguna solicitud admitida para los puestos de trabajo número 2473, 6591, 8328, 8609 y 4022, por la presente

DISPONGO

Primero. Declarar desiertos, al no haberse presentado ninguna solicitud válida para la cobertura de los mismos, los puestos de trabajo que se relacionan:

Subgrupo	Nº Puesto	Descripción
A1	2473	Inspector de Salud Pública
A1	6591	Técnico Superior
A1	8328	Inspector de Salud Pública
A2	8609	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
C1	4022	Administrativo

Segundo. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de junio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/5431

CVE-2018-5431

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-5446** *Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/17/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13 de la Orden PRE/17/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 13 de la Orden PRE/17/2017, de 30 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

QUINTO.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-5446

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de junio de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD MAESTRO EDUCADOR/DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	ORTIZ MARTÍN, ANA	72086947W	27,01875
2.	FERNÁNDEZ VALDEOLIVAS, LORENA	45662301X	26,15
3.	MAIZ RUIZ, ADELA	72179901J	24,650
4.	GONZÁLEZ BUSTAMENTE, CRISTINA	72726764M	23,275

### ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD MAESTRO EDUCADOR/DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
3424	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (Horario especial)	20	II	9.782,03	LAREDO
3382	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F)	20	II	9.782,03	SANTANDER
9125	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (Horario especial)	20	I	5.941,94	SANTANDER
9127	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (Horario especial)	20	I	5.941,94	SANTANDER

T: Turnicidad.  
F: Festividad.

CVE-2018-5446

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD MAESTRO EDUCADOR/DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO				
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO
1		2		3		4	

Santander, de de 2018

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/5446

CVE-2018-5446

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-5447** *Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/14/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

### RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, recogidos como Anexo I de esta Resolución, conforme establece el apartado 13 de la Orden PRE/14/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria.

SEGUNDO.- Hacer pública la relación de los puestos de trabajo ofertados, recogidos en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

1. Los documentos relacionados en el apartado 13 de la Orden PRE/14/2017, de 30 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero).

2. La solicitud de puestos, que se ajustará al modelo recogido en el Anexo III adjunto a esta Resolución. Ningún aspirante podrá anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29, de Santander, o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- De no formular solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

QUINTO.- La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2018-5447

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de junio de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia  
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

### ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD ATS/DE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	CELIS SOLAR, LUCÍA	71295000Z	24,98575
2.	MARTÍNEZ RIOJA, ELENA	72104835L	23,33325
3.	GARCÍA TOCA, NURIA	20200837Y	21,90075
4.	ROQUE RUIZ, LUDMILA	13794130H	19,10325
5.	SIRVENT NAVARRO, VICTORIA	20189506Z	18,57250

### ANEXO II

RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD ATS/DE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Nº PTO	CONSEJERIA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
5075	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F, N)	20	I	5.941,94	LAREDO
6690	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F, N)	20	I	5.941,94	LAREDO
9635	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F, N)	20	I	5.941,94	TORRELAVEGA
8338	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F, N)	20	I	5.941,94	SANTANDER
4543	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F, N)	20	I	5.941,94	LAREDO

T:Turnicidad.  
F:Festividad.  
N:Nocturnidad.

CVE-2018-5447

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD ATS/DE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DOMICILIO (Calle, número y localidad)						TELÉFONO			
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA									
ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO
1		2		3		4		5	

Santander, de de 2018

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/5447

CVE-2018-5447

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-5356** *PES/3/2018. Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Psicólogo Clínico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital de Laredo.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital de Laredo por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Psicólogo Clínico.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

### DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Psicólogo Clínico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital de Laredo, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Hospital de Laredo, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Mónica Hernández Herrero, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital de Laredo.

- Vocal: Lourdes Lasa Aznar, jefa de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital de Laredo.

- Secretario: Jesús María Aguirrezabal Truán, jefe de Servicio de Compras de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital de Laredo.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2018.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Benigno Caviedes Altable.

#### ANEXO I

##### 1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente académico (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor: 3 puntos.

B.- Formación Especializada (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en centro nacional o extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial debidamente acreditada por el director gerente del centro u órgano equivalente en psicología infanto-juvenil y en actividad de terapia de grupo: 0,015 puntos adicionales por mes completo.

C3.- Por las siguientes actividades realizadas en las instituciones previstas en el apartado C1:

- Por actividad en el área infanto-juvenil con aplicación de terapia de grupo acreditado: 0,10 puntos adicionales por mes completo.

- Por actividad en relación al Test Barcelona acreditado de la menos 5 pacientes en los últimos 2 años: 2 puntos.

- Por actividad en terapia de grupo en adultos en distintas patologías de al menos 20 pacientes en los últimos 2 años: 2 puntos.

D.- Formación (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de aprendizaje, perfeccionamiento y capacitación demostrada en el área de psiquiatría infanto-juvenil, terapia grupal y Test Barcelona: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito, hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito, hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

E.- Actividad investigadora (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

CVE-2018-5356

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

- E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.
- E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.
- E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.
- E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.
- E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: Hasta un máximo de 10 puntos.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA**

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:							
		Interesado		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre		
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL		<b>CATEGORÍA A LA QUE OPTA:</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/>							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA <input type="checkbox"/>							
DECLARACIÓN		El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.							
		Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>				<input type="text"/> Firma del interesado/a			

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-5356

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114



ANEXO II-A

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI N<sup>o</sup>....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup>....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de \_\_\_\_\_ de 201\_  
(Firma)

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114



ANEXO II-B

**DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO  
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.**

D/D<sup>a</sup> ....., con  
NIE N<sup>o</sup>....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N<sup>o</sup>....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de ....., que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de ..... de 201\_  
(Firma)

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114



ANEXO III

**DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA**

D/D<sup>a</sup> ....., con  
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....  
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de  
....., que no tiene la condición de personal  
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de ..... de 201\_  
(Firma)

2018/5356

CVE-2018-5356

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2018-5349** *Anuncio de formalización del contrato de obra de regeneración urbana del barrio de El Ángel de Vargas. Expediente Abierto 1/18.*

Con fecha 4 de junio de 2018, ha sido formalizado el contrato de obras correspondiente a la "REGENERACIÓN URBANA DEL BARRIO DE EL ÁNGEL, VARGAS, PUENTE VIESGO" (actuación subvencionada por el Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 50/2017, de 20 de julio, con un máximo subvencionable de 244.992,80 €), lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Puente Viesgo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: Abierto 1/18.
  - d) Dirección de internet del perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Estado (<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras en los términos concretos recogidos en el oportuno proyecto de obra redactado por los Ingenieros de Caminos don Marcos Jayo Ruiz y don José Luis Ruiz Delgado.
  - c) CPV: 45233252-0.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de contratación del Estado el 06/03/18, y en el BOC del 07/03/18 y 08/03/18.
  
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  
4. Valor estimado del contrato: 289.247,70 € (IVA no incluido).
  
5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 349.989,72 € (BI: 289.247,70 € y 60.742,02 € correspondientes al IVA).  
Imputación total a cada anualidad: Año 2018: 158.758,09 €; año 2019: 191.231,63 € (IVA incluido).
  
6. Adjudicación:
  - a) Fecha: 16-05-18.
  - b) Contratista: "RUCECAN, SL".

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

c) Importe de adjudicación: Precio 289.247,70 euros y 60.742,02 euros de IVA (total: 349.989,72 euros).

Imputación total a cada anualidad: Año 2018: 158.758,09 €; año 2019: 191.231,63 € (IVA incluido).

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Valorada como mejor oferta en aplicación de los criterios recogidos en la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Puente Viesgo, 4 de junio de 2018.

El alcalde,  
Óscar Villegas Vega.

2018/5349

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

**CVE-2018-5380** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 20 de enero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Argüeso, 20 de enero de 2018.

El presidente,  
Emiliano González Gómez.

2018/5380

CVE-2018-5380

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

**CVE-2018-5381** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de cuentas en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Arroyo, 10 de febrero de 2018.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2018/5381

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2018-5385** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 3 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Barrio, 3 de febrero de 2018.

El presidente,  
Agustín Isla Pérez.

2018/5385

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

**CVE-2018-5367** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.800,00
6	INVERSIONES REALES	13.000,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>19.800,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.800,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>19.800,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Aguilera, 30 de mayo de 2018.  
El alcalde pedáneo,  
Luis Gutiérrez Fernández.

2018/5367

CVE-2018-5367

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

**CVE-2018-5377** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de marzo de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

La Costana, 11 de marzo de 2018.

La presidenta,  
Silvia Gómez Argüeso.

2018/5377

CVE-2018-5377

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

**CVE-2018-5376** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 10 de febrero del 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Puente del Valle, 10 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Ana Isabel Barriuso Humada.

2018/5376

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

**CVE-2018-5384** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 7 de marzo de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Matamorosa, 7 de marzo de 2018.

El presidente,

José Antonio González Merino.

[2018/5384](#)

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

**CVE-2018-5378** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 24 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Monegro, 24 de febrero de 2018.

La presidenta,

Gloria López Fernández.

2018/5378

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE PENDES

**CVE-2018-5373** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pendes, 5 de junio de 2018.  
El presidente,  
Francisco de la Vega Valverde.

2018/5373

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2018-5386** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 20 de enero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Renedo de las Rozas, 20 de enero de 2018.

El alcalde,  
César Peña Nogales.

2018/5386

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE RIOSECO

**CVE-2018-5383** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 18 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rioseco, 18 de febrero de 2018.

El presidente,

José Luis Pérez Fernández.

2018/5383

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

**CVE-2018-5382** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 25 de febrero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

San Martín de Hoyos, 25 de febrero de 2018.

La presidenta,

Concepción Gutiérrez Frechilla.

2018/5382

## CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

**CVE-2018-5375** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017.*

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Servillas para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de noviembre de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.958,26
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>5.958,26</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.958,26
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>5.958,26</b>

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Servillas, 18 de abril de 2018.

La alcaldesa,  
Elisa López Argüeso.

2018/5375

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2018-5379** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 7 de enero de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villaescusa, 7 de enero de 2018.

El presidente,

José Luis Zubizarreta Pérez

2018/5379

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

**CVE-2018-5374** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Villapaderne para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	745,13
3	GASTOS FINANCIEROS	58,05
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>803,18</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	653,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>803,18</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villapaderne, 24 de enero de 2018.

El alcalde,  
Gregorio Martínez Arroyo.

2018/5374

CVE-2018-5374

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAPADERNE

**CVE-2018-5387** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 4 de marzo de 2018, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Villapaderne, 4 de marzo de 2018.

El alcalde,

Gregorio Martínez Arroyo.

2018/5387

CVE-2018-5387

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## 4.4. OTROS

### AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2018-5426** *Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Vega de Liébana de fecha 15 de marzo de 2018 y la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 30 de mayo de 2018 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

#### RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" como anexo a esta Resolución la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 30 de mayo de 2018, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Vega de Liébana de fecha 15 de marzo de 2018.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 5 de junio de 2018.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,  
Manuel Díaz Mendoza.

#### ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Santander, 30 de mayo de 2018.

#### REUNIDOS

De una parte don Juan José Sota Verdi3n, consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, como presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

CVE-2018-5426

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte don Gregorio Miguel Alonso Bedoya, alcalde del Ayuntamiento de VEGA DE LIÉBANA, facultado/a para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de marzo de 2018.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

#### EXPONEN

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2016 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana suscribieron un Convenio de Gestión y Recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concretamente con fecha 25 de febrero de 2017.

2. Que el Convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del Convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el Convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Vega de Liébana la oportunidad de modificar la redacción del Convenio incluyendo en el mismo un tributo más de los que anteriormente figuraban. Con fecha 23 de mayo de 2018 se ha emitido informe por la ACAT, así como con fecha 15 de marzo de 2018 se ha dictado acuerdo del pleno delegándonos las competencias descritas en la estipulación tercera del Convenio referida en este caso a la Tasa por Suministro de Agua.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación estipulación tercera.

En esta estipulación tercera en su punto 2 después del apartado h) se añade la siguiente redacción;

Los usuarios que el Ayuntamiento determine realizarán en el caso de los tributos municipales en la aplicación informática SIGETRIM las tareas de mantenimiento necesarias en los censos, grabando las altas, bajas y modificaciones que se produzcan con anterioridad a cada cobranza en las distintas tasas municipales. Asimismo, en el caso de la Tasa por Suministro de Agua se deberán cumplimentar en los plazos dictados por el Servicio de Tributos Locales de la A.C.A.T. las lecturas de contadores de los usuarios del citado suministro. Para el desarrollo de estas tareas, la A.C.A.T. prestará el servicio de ayuda y apoyo que los usuarios de la aplicación informática necesite para la consecución de las tareas citadas.

La ACAT realizará en el caso de que el Ayuntamiento este sujeto al Canon de Aguas Residuales, la confección de los diferentes modelos 670, 671, 672 y 673 de este tributo autonómico, así como el ingreso en la tesorería de la CCAA de Cantabria de las cantidades recaudadas en período voluntario y la comunicación del fichero de impagados anualmente, conforme a los plazos establecidos en la normativa autonómica del citado tributo.

SEGUNDA. Modificación del anexo del Convenio.

En el Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se incluye a los tributos ya existentes, la Tasa por Suministro de Agua.

CVE-2018-5426

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

TERCERA. Vigencia.

La presente adenda al Convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en Boletín Oficial de Cantabria.

El presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,  
Juan José Sota Verdión.

El alcalde del Ayuntamiento de Liébana,  
Gregorio Miguel Alonso Bedoya

#### ANEXO II

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Liébana, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

4.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CONVENIO CON LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DEL AGUA Y CANON SANEAMIENTO, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

En primer lugar, se expone por el señor alcalde que el actual "Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana" de 17 de noviembre de 2016, sólo incluye en su anexo los recursos del IBI, IAE, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa de Basura.

Se trata ahora de solicitar que se incluya también la Tasa por Suministro de Agua y el Canon de Saneamiento.

Por ello se propone adoptar el acuerdo de ampliar la delegación expresa de facultades en la ACAT recogidas en la estipulación tercera del Convenio, a los citados recursos e incluirlos en el Anexo al actual Convenio; y por otro lado facultar al señor alcalde para todos los trámites que sean necesarios incluida en su caso la firma de su ampliación.

Previas las aclaraciones oportunas: Informando el asunto en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 1 de marzo; considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto legislativo 2/2004, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sin más observaciones y sometida a votación la propuesta, la Corporación de Vega de Liébana por unanimidad de los 6 miembros presentes, de los 7 que la componen,

#### ACUERDA

Primero.- Solicitar de la ACAT la ampliación del ANEXO al actual "Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público no tributarios" de 17/11/2016 añadiendo dichos recursos.

Segundo. - De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, delegar expresamente en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, las facultades descritas en la estipulación 3ª del referido Convenio, referidas a los siguientes ingresos:

Tasa por Suministro de Agua Potable.

Canon de Saneamiento.

Tercero. - Facultar al señor alcalde-presidente de la Corporación, don Gregorio Miguel Alonso Bedoya, para cuantos trámites sean necesario para llevar a cabo la efectividad de este Acuerdo, así como para la firma de ampliación del Convenio, en su caso.

2018/5426

CVE-2018-5426

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2018-5363** *Notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F.*

Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2018, por el que se acepta la reformulación presentada por la Asociación de Personas mayores y Familiares Solidaridad Intergeneracional, para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social a las Entidades y por los importes que se relacionan en Anexo I a este Acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria de 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la presente resuelvo la publicación del anterior acuerdo y documentos que se publican como anexos a la presente Resolución.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 1 de junio de 2018.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Felisa Lois Cámara.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114



Consejería de UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
Unidad: INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Año 2018

Día..... 17 MAY 2018 .....

Sesión..... ORDINARIA .....

EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Vista la Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del I.R.P.F. y la Orden UMA/45/2017, de 26 de septiembre, por la que se convocan en 2017 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7%.

Vista el ACTA DE LA REUNIÓN 4ª del Comité de Valoración constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de I.R.P.F.

Efectuada la revisión y estudio de la documentación presentada a la Propuesta de Resolución provisional, por la Asociación de Personas Mayores y Familiares Solidaridad Intergeneracional, y en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2018, estimando el recurso de reposición interpuesto por Dña. Ana Isabel Esteban Martínez en representación de la mencionada Asociación.

Realizada la valoración de la reformulación de cada uno de los Programas a los que se han presentado el Comité de valoración acepta dicha reformulación y modifica las cantidades a justificar

Conforme a la competencia establecida en el art. 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria,

#### ACUERDA

**ACEPTAR** la reformulación presentada por la Asociación de Personas Mayores y Familiares Solidaridad Intergeneracional, para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social a las entidades y por los importes que se relacionan en **Anexo I** a este Acuerdo.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: *Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social e Instituto Cántabro de Servicios Sociales* y publíquese en el *Boletín Oficial de Cantabria*.



Santander, 17 MAY 2018  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo.: Rafael de la Sierra González

CVE-2018-5363

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Consejería de UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
Unidad: INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7 % - ANEXO I

Nº Expte.	ENTIDAD	CIF	Cod.	PROGRAMA	Total baremo	Subvención Gastos corrientes	Subvención para gastos de inversión	Subvención para gastos de gestión y administración	TOTAL SUBVENCIÓN	Coste Total a justificar	Reformulación
2017/60	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL, ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES Y FAMILIARES	G49225980	14	SERVICIOS DE ATENCION SOCIAL DE PROXIMIDAD PARA EL MEDIO RURAL, PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES, FAMILIAS DE CANTABRIA-CONTINUIDAD.	66	22.398,14	0,00	1.795,60	24.193,74	24.443,57	Aceptada
2017/60	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL, ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES Y FAMILIARES	G49225980	10	SERVICIO ATENCION PSICOSOCIAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS DEPENDIENTES DEL MEDIO RURAL DE CANTABRIA-CONTINUIDAD.	68	28.159,95	0,00	2.244,50	30.404,45	30.718,40	Aceptada
2017/60	SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL, ASOCIACION DE PERSONAS MAYORES Y FAMILIARES	G49225980	29	SERVICIOS PARA INCENTIVAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL Y MEJORAR LA ATENCION DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES DE CANTABRIA-CONTINUIDAD.	67	16.821,73	0,00	1.346,70	18.168,43	18.356,04	Aceptada



MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2018-5389** *Extracto de la resolución de 4 de junio de 2018 por la que se convocan subvenciones a asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal.*

BDNS (Identif.): 402222.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Valdeolea (<http://valdeolea.sedelectronica.es/board/>).

Beneficiarios:

1.- Tendrán la condición de beneficiario las Asociaciones culturales, vecinales y las entidades prestadoras de servicios sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno de Cantabria así como en el correspondiente registro municipal, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

2.- También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto: actividades culturales, deportivas, educativas, en materia de juventud, sanidad y salud o sociales

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a asociaciones educativas, culturales, deportivas, sectoriales y cualquier otra institución sin ánimo de lucro de ámbito municipal publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 139 de fecha 21 de julio de 2009.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 8.450,00 euros. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.500,00 por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 4 de junio de 2018.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2018/5389

CVE-2018-5389

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2018-5076** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada. Expediente 24/13.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2018, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: ALBERTO PÉREZ SAIZ.

Objeto: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

Expediente: 24/13.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Bárcena de Pie de Concha, 24 de mayo de 2018.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2018/5076

CVE-2018-5076

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-5361** *Información pública del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación SUP-2 Alday en Maliaño.*

Se somete el expediente de Proyecto de Urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación SUP-2 ALDAY de Maliaño, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUP-2 ALDAY a información pública por plazo de 20 días, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que por los interesados pueda consultarse en el Servicio Municipal de Urbanismo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 4 de junio de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/5361

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2018-5121** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de movimientos de tierra y obras realizadas en barrio de Cotornedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Pablo González Pedrosa, para legalización de movimientos de tierra y obras realizadas en una parcela situada en el Barrio de Cotornedo de Liérganes, con referencia catastral 39037A555000130000EM.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 18 de mayo de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/5121

CVE-2018-5121

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2018-5371** *Información pública de expediente para proyecto básico de ejecución para construcción de pista de petanca y recuperación de espacios anejos degradados en polígono 3, parcelas 116, 117 y 118 de Mirones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por AYUNTAMIENTO DE MIERA con CIF P3904500J, para PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PETANCA Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ANEJOS DEGRADADOS, EN EL PUEBLO DE MIRONES. TÉRMINO MUNICIPAL DE MIERA, polígono 3, parcelas 116, 117 y 118.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miera, 29 de mayo de 2018.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

[2018/5371](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-5372** *Resolución de 4 de junio de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

#### RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª Planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/5372

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-5365** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación y venta de maquinaria en parcela 95, polígono industrial de Guarnizo. Expediente 643/2018.*

Don Alberto Roldán Pérez, en nombre de RECAMBIOS ROLMAR S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación y venta de maquinaria, ubicado en el polígono industrial de Guarnizo, parcela 95 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 28 de mayo de 2018.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2018/5365

CVE-2018-5365

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-5420** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de carrocería y pintura de vehículos en Parque Empresarial de Morero, parcela P 2-13. Expediente 417/2018.*

Kevin Rodríguez Garbi solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carrocería y pintura de vehículos, ubicada en Parque Empresarial de Morero, parcela P 2-13, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 18 de abril de 2018.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2018/5420

CVE-2018-5420

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-5332** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 225/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000225/2017 a instancia de TOMÁS LUIS BALBÁS SOMOANO frente a MONTES HERBOSA, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/04/2018 del tenor literal siguiente:

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por don TOMÁS LUIS BALBÁS SOMOHANO, contra MONTES HERBOSA, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.749,32 €, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTES HERBOSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5332

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-5333** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000024/2018 a instancia de MARIO GÁNDARA CAU frente a GLOBAL MARKETING JM, SL, en los que se ha dictado resolución de 5 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ,  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, 5 de febrero de 2018.

### HECHOS

PRIMERO.- Por MARIO GÁNDARA CAU, en fecha 4 de enero de 2018 se ha presentado demanda ejecutiva contra GLOBAL MARKETING JM, SL, solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha:

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia núm. 444/2017 de 14 de diciembre de 2017.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario nº 0000050/2017 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada GLOBAL MARKETING JM, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

CVE-2018-5333

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARIO GÁNDARA CAU, como parte ejecutante, contra GLOBAL MARKETING JM, SL, como parte ejecutada, por importe de 604,39 euros de principal, más 60,40 euros para intereses y costas provisionales.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

#### DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, 5 de febrero de 2018.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de MARIO GÁNDARA CAU contra a GLOBAL MARKETING JM, SL, en los términos que se dan por reproducidos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de esta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MARIO GÁNDARA CAU, como parte ejecutante, contra GLOBAL MARKETING JM, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 604,39 euros en concepto de principal, más la cantidad de 60,40 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064002418, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064002418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GLOBAL MARKETING JM, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5333

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-5334** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000067/2018, a instancia de EDUARDO LIQUETE SALGADO, BERNARDO REBOLLO GONZÁLEZ y MANUEL ÁNGEL GARCÍA VILLEGAS, frente a REPARAUTO PARAYAS, SL, en los que se han dictado resoluciones de 16 de mayo de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 16 de mayo de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. EDUARDO LIQUETE SALGADO, D. BERNARDO REBOLLO GONZÁLEZ y D. MANUEL ÁNGEL GARCÍA VILLEGAS, como parte ejecutante, contra REPARAUTO PARAYAS, SL, como parte ejecutada, por importe de 21.157,23 €, de principal, más 4.231,44 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064006718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2018-5334

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
DA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 16 de mayo de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. EDUARDO LIQUETE SALGADO, D. BERNARDO REBOLLO GONZÁLEZ y D. MANUEL ÁNGEL GARCÍA VILLEGAS, por importe de 21.157,23 €, de principal, más 4.231,44 €, para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064006718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPARAUTO PARAYAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 1 de junio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5334

CVE-2018-5334

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-5335** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 423/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000423/2017 a instancia de RUBÉN LAVÍN COLLADO frente a NAIDAV MOTOR, SLU, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/04/02018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por D. Rubén Lavín Collado contra Naidav Motor, SL, CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 428,22 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NAIDAV MOTOR, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5335

CVE-2018-5335

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-5336** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000091/2017, a instancia de SUSANA MEDRANO PAMPÍN, frente a ÁLVARO FERNÁNDEZ CUETO LÓPEZ, ÓSCAR FERNÁNDEZ-CUETO LÓPEZ, CIA. ELÉCTRICA DE PEÑA LABRA, SL, COMBUSTIBLES NATURALES, SL, FLUIDOMECÁNICA, SL, JULIA EDITH FERNÁNDEZ CUETO LÓPEZ, LUISA LÓPEZ PÉREZ, EXPLOTACIONES INDUSTRIALES GUERNIQUESAS, SL, NORDCON, SL, IBER EX, SL, y ELECTRA DEL PISUERGA, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 4 de mayo de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 4 de mayo de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D<sup>a</sup> SUSANA MEDRANO PAMPÍN, como parte ejecutante, contra COMPAÑÍA ELECTRICA DE PEÑA LABRA, SL, como parte ejecutada, por importe de 2.218,66 €, de principal, más 221,86 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064009117, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A.

CVE-2018-5336

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 4 de mayo de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de D<sup>a</sup> SUSANA MEDRANO PAMPÍN, como parte ejecutante, contra CIA. ELÉCTRICA DE PEÑA LABRA, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 2.218,66 € en concepto de principal, más la cantidad de 221,86 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064009117.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

3.- Facturaciones que resulten a favor de la ejecutada, por las empresas COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA y GNERA ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, SL, conforme a lo solicitado por la parte, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064009117, a través de una imposición individua-

CVE-2018-5336

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE PEÑA LABRA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 22 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo,

2018/5336

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-5337** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000069/2018, a instancia de PATRICIA CAMPOS MORENO y JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARRASCAL, frente a MULTISERVICIOS SANJOR, S. L., en los que se han dictado resoluciones de 23 de mayo de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### "AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,  
CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 23 de mayo de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D<sup>a</sup> PATRICIA CAMPOS MORENO y D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARRASCAL, como parte ejecutante, contra MULTISERVICIOS SANJOR, S. L., como parte ejecutada, por importe de 7.338,63 € de principal más 733,86 € de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064006918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

CVE-2018-5337

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
DA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 23 de mayo de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D<sup>a</sup> PATRICIA CAMPOS MORENO y D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARRASCAL, contra MULTISERVICIOS SANJOR, S. L., por importe de 7.338,63 €, de principal, más 733,86 €, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064006918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MULTISERVICIOS SANJOR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 24 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5337

CVE-2018-5337

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-5338** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 536/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000536/2017 a instancia de FERNANDO RUIZ APARICIO frente a OMAR RADWAN, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/05/2018, del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por don FERNANDO RUIZ APARICIO, frente a OMAR RADWAN, CONDENO a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 656,50 euros incrementadas en el interés del 10% respecto de las sumas de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OMAR RADWAN en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5338

CVE-2018-5338

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-5339** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000074/2018 a instancia de JOSÉ PABLO ELORZA EXPÓSITO frente a PALCANTAPAS XXI, SL, en los que se ha dictado resolución de 25 de mayo de 2018 del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO-JUEZ,  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 25 de mayo de 2018.

### HECHOS

PRIMERO.- Por JOSÉ PABLO ELORZA EXPÓSITO, con fecha 24 DE MAYO DE 2018 ha presentado demanda ejecutiva contra PALCANTAPAS XXI, SL, solicitado el despacho de ejecución de la resolución de fecha:

- Clase y fecha de la resolución: SENTENCIA 14 DE MARZO DE 2018.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario nº 0000370/2017 - 00.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, que se da por reproducido, sin que conste que la demandada PALCANTAPAS XXI, SL, haya dado cumplimiento a lo acordado.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LRJS), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- La demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 239.2 LRJS y, por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y

CVE-2018-5339

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

costas conforme a lo previsto en el artículo 251 LRJS, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ PABLO ELORZA EXPÓSITO, como parte ejecutante, contra PALCANTAPAS XXI, SL, como parte ejecutada, por importe de 1.486,87 € más 297,37 € para intereses y costas provisionales.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064007418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

#### DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 25 de mayo de 2018.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de JOSÉ PABLO ELORZA EXPÓSITO contra a PALCANTAPAS XXI, SL, en los términos que se dan por reproducidos.

CVE-2018-5339

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 237 LRJS que las sentencias firmes y los demás títulos judiciales y extrajudiciales se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 551.3 LEC que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, y las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

CUARTO.- Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 255 LRJS.

QUINTO.- A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá de tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de esta para el ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

SEXTO.- El artículo 250 LRJS dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el letrado de la Administración de Justicia deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarias o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento al artículo 276 LRJS, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de JOSÉ PABLO ELORZA EXPÓSITO, como parte ejecutante, contra PALCANTAPAS XXI, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 1.486,87 € en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 297,37 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3867000064007418, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Procédase a notificar al demandado por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de Cantabria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064007418, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PALCANTAPAS XXI, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5339

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-5340** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000045/2018, a instancia de JULIO VARGAS BERMÚDEZ, JUAN MANUEL ARGOS SOLAR y NOELIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, frente a JMMC DISNORTE, SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha 21 de marzo de 2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 21 de marzo de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. JULIO VARGAS BERMÚDEZ, D. JUAN MANUEL ARGOS SOLAR y D<sup>a</sup> NOELIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, como parte ejecutante, contra JMMC DISNORTE, SL, como parte ejecutada, por importe de 21.828,20 €, de principal, más 4.365,64 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064004518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2018-5340

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 21 de marzo de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de D. JULIO VARGAS BERMÚDEZ, D. JUAN MANUEL ARGOS SOLAR y D<sup>a</sup> NOELIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, como parte ejecutante, contra JMMC DISNORTE, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 21.828,20 € en concepto de principal, más 4.365,64 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander, nº 3867000064004518.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064004518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JMMC DISNORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 29 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5340

CVE-2018-5340

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-5341** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000055/2018, a instancia de TOMÁS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, frente a GS REINOSA, SL, y MULTISERVICIOS SANJOR, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de mayo de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000213/2018

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

Santander, 24 de mayo de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar a los ejecutados GS REINOSA, SL, y MULTISERVICIOS SANJOR, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. TOMÁS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por importe de 23.839,13 €.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064005518, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2018-5341

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS REINOSA, SL, y MULTISERVICIOS SANJOR, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 28 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/5341

CVE-2018-5341

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-5360** *Notificación de sentencia 41/2018 en juicio sobre delitos leves 1106/2017.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 0001106/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000041/2018

En Torrelavega, a cuatro de junio de dos mil dieciocho.

Raquel García Hernández, Magistrada del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE DELITO LEVE DE LESIONES nº 1106/2017, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y GABRIEL STELIAN CIOPA, YMIAO LIN y YALING WANG como denunciante-denunciados, quienes no comparecieron a pesar de estar citados en legal forma. En virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a GABRIEL STELIAN CIOPA, YMIAO LIN y YALING WANG del delito leve que se le imputaba.

Se declaran de oficio las costas causadas a su instancia.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y el Ministerio Fiscal.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, 4 de junio de 2018 de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Gabriel Stelian Ciopa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 4 de junio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/5360

CVE-2018-5360

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-5347** *Notificación de auto en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 425/2017.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso nº 425/2017, a instancia de MARÍA GLORIA GARCÍA RUIZ, frente a IGNACIO REVUELTA MOSQUEDA, en los que se ha dictado Auto de Medidas nº 108/2018 de 17/05/2018, cuyo contenido queda a disposición de este en la oficina del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNACIO REVUELTA MOSQUEDA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 26 de mayo de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Montserrat Nieto Amiano.

2018/5347

CVE-2018-5347